

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE TALENTO EN IFEMA MADRID.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79635000-4 Servicios de centros de evaluación para selección de personal.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i>
<ul style="list-style-type: none"> • LOTE 1: Servicio de adquisición de talento en IFEMA MADRID para roles de Soporte y Técnicos. • LOTE 2: Servicio de adquisición de talento en IFEMA MADRID para roles de Mánager y Directivos. • LOTE 3: Servicio de adquisición de talento en IFEMA MADRID para roles de Directores que formen parte del comité de Dirección o/y Altos Ejecutivos. 	
<i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)</i>	
Pueden presentarse ofertas para: <input checked="" type="checkbox"/> Todos los lotes <input type="checkbox"/> N.º máximo de lotes: [Nº]	
<input checked="" type="checkbox"/> Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3	
<input type="checkbox"/> Se admite oferta integradora	
<i>Los licitadores podrán presentar oferta a uno, dos, o a los tres lotes definidos anteriormente.</i>	
<i>Los licitadores interesados deberán presentar oferta individualizada a cualquiera de los lotes de su interés (a un solo lote, a dos, o a los tres). No se admitirán ofertas conjuntas para los tres lotes.</i>	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto. La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la Disposición Adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades."	

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO):

Lote 1:

14% de FEE sobre RF (BA). Estimadas 31 posiciones y con un salario bruto anual medio de 35.500 euros, supone un presupuesto base de licitación de **154.070 euros**.

Lote 2:

19% de FEE sobre RF (BA). Estimadas 12 posiciones y con un salario bruto anual medio de 82.550 euros, supone un presupuesto base de licitación de **188.214 euros**.

Lote 3:

23% de FEE sobre RF (BA). Estimadas 2 posiciones y con un salario bruto anual medio de 120.050 euros, supone un presupuesto base de licitación de **55.223 euros**.

El presupuesto base de licitación de los tres lotes suma un total de **397.507 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SIETE EUROS)**.

Este importe está basado en la estimación de posiciones a cubrir durante el período de contratación. Esta estimación está fundamentada en datos históricos de ejercicios anteriores, pero no implica compromiso expreso por parte de IFEMA MADRID de alcanzar la mencionada facturación.

Asimismo, para el cálculo del presupuesto de cada lote se ha tomado en cuenta el valor medio de cada una de las bandas salariales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Quedará entendido que para los procesos de selección se podrá requerir candidaturas por encima o por debajo del valor medio del salario bruto anual.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación que, en ningún caso, superará la estimación presupuestaria máxima.

El ofertante no podrá superar la estimación presupuestaria máxima mencionado anteriormente.

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.- 154.070 € (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA EUROS)

Lote 2.- 188.214 € (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS)

Lote 3.- 55.223 € (CINCIENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS)

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Otra modalidad: % FEE de servicio.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO):**Lote 1: 462.210 euros.**

- Presupuesto base de licitación (dos años): **154.070 euros.**
- Posibles modificaciones de contrato: **77.035 euros** (50 % sobre el presupuesto base de licitación)
- Prórrogas (correspondientes a 3 anualidades): **231.105 euros.**

Lote 2: 564.642 euros.

- Presupuesto base de licitación (dos años): **188.214 euros.**
- Posibles modificaciones de contrato: **94.107 euros** (50 % sobre el presupuesto base de licitación)
- Prórrogas (correspondientes a 3 anualidades): **282.321 euros.**

Lote 3: 165.669 euros.

- Presupuesto base de licitación (dos años): **55.223 euros.**
- Posibles modificaciones de contrato: **27.611,50 euros** (50 % sobre el presupuesto base de licitación)
- Prórrogas (correspondientes a 3 anualidades): **82.834,50 euros.**

El valor estimado de los tres lotes suma un total de **1.192.521 euros (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS).**

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (amartinez@ifema.es; jmora@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

[X] No. Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la siguiente documentación:

7.3. Solvencia Económica y Financiera.

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato

7.4. Solvencia técnica o profesional.

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios

[X] j) Otros: Certificación en vigor ISO 10667-2

Únicamente se requiere a todos los licitadores que aporten los citados documentos relativos a la solvencia en el Sobre o archivo electrónico nº1.

En ningún caso, deberá incluirse en el Sobre o archivo electrónico nº1 la documentación relativa al siguiente apartado, ya que se solicitará únicamente al licitador considerado como mejor oferta:

7.4. Solvencia técnica o profesional.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, del **consultor responsable del servicio** que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato (servicio de adquisición de talento), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a:

- Lote 1: 693.315 euros
- Lote 2: 846.963 euros
- Lote 3: 253.575 euros

Se adjunta Anexo XI.

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Especificar requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar:
 - TRES contratos de servicios de adquisición de talento por cada Lote al que se presente la empresa licitadora. Cada contrato debe abarcar:

- Un número mínimo de 450 trabajadores por parte de las entidades destinatarias del servicio.
- Una facturación anual de, al menos:
 - Lote 1: 95.000 euros
 - Lote 2: 80.000 euros
 - Lote 3: 50.000 euros

Los tres contratos de servicios citados harán referencia al nivel o dimensión de cada uno de los lotes, es decir, para el Lote 1 los contratos admitidos comprenderán los roles de Soporte y/o Técnicos, para el Lote 2 las posiciones de Mánager y/o Directivos y para el Lote 3 los roles de Directores que formen parte de Comités de Dirección y/o Altos Ejecutivos.

➤ Especificar forma de acreditación: Cumplimentar el Anexo XII A).

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

Respecto del **consultor responsable del servicio** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta persona deberá tener al menos 5 años de

experiencia en procesos íntegros de Adquisición de talento. Además, deberá ocupar posiciones de responsabilidad dentro del organigrama funcional de la empresa adjudicataria u otras, siempre en posiciones relacionadas con la gestión de proyectos de atracción de Talento.

Respecto de los **técnicos de selección** definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, estas personas deberán tener la siguiente experiencia previa:

- Lote 1: 3 años de experiencia, preferentemente en el sector de congresos, exposiciones o eventos de ocio a nivel tanto nacional como internacional.
- Lote 2: 6 años de experiencia, preferentemente en el sector de congresos, exposiciones o eventos de ocio a nivel tanto nacional como internacional.

Además, los técnicos puestos a disposición para cada uno de los Lotes 1 y 2 deberán tener experiencia en la gestión de varios procesos en paralelo, así como haber acumulado la valoración de, al menos, 200 candidaturas a la largo de su trayectoria profesional en perfiles similares a los requeridos en IFEMA MADRID.

- Lote 3: 4 años de experiencia, preferentemente en el sector de congresos, exposiciones o eventos de ocio a nivel tanto nacional como internacional.

Además, se requerirá que los HeadHunter asignados al servicio aporten una experiencia mínima en localización y selección de 20 posiciones de alta dirección, en las que se haya tenido la responsabilidad directa sobre las tareas necesarias para la localización y presentación de dichas posiciones a las compañías clientes.

- Forma de acreditación: se acreditará mediante declaración responsable firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes y redactada conforme al modelo que se incorpora como Anexo XII B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos:
- Especificar forma de acreditación:

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección:
- Especificar forma de acreditación:

j) Otros:

- Especificar criterio de selección:
 1. Certificación en vigor ISO 10667-2
- Especificar forma de acreditación:
 1. El licitador deberá facilitar copia firmada de la certificación en vigor de ISO 10667-2

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Si. El licitador, para CADA LOTE, deberá presentar la siguiente documentación, que estará adecuada al lote al que se presente:

CRITERIO 1.- Sistema de seguimiento de candidatos sin coste para IFEMA MADRID (ATS).

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

- **Propuesta de plataforma de comunicación sin coste para IFEMA MADRID (ATS).** Esta herramienta aporta agilidad y transparencia durante todo el proceso de los perfiles a incorporar.

Se limitará la propuesta a 2 folios (por ambas caras, es decir, un total de 4 páginas, sin incluir portada) y/o a un video demostrativo con una duración inferior a 3 minutos.

El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado o de la duración estimada, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

Los formatos de video aceptados son:

- Windows Media Video (WMV)
- avi Xvid
- AVI, DivX,
- MPEG 4 de perfil simple
- MPEG 4 codec de vídeo avanzada
- QuickTime MOV

No se admitirán links de descarga. El archivo o fichero deberá incorporarse en el apartado del criterio 1 correspondiente en la plataforma de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 100 puntos.

Se valorará:

- **Cantidad y tipología de perfiles** de acceso a la aplicación. **Facilidad de acceso y formato intuitivo. 25 puntos.**
- **Calidad** en la información analítica que exporta. Se entiende por calidad, el tipo y variedad de indicadores distintos, la rapidez de obtención de la información y la facilidad para integrarse en otras herramientas de gestión. **50 puntos.**
- **Periodicidad de la información al candidato, acceso del candidato a información** relevante del proceso, así como **otras funcionalidades** de la plataforma que aporten valor en la experiencia del candidato durante el proceso de selección. **25 puntos.**

Tramos de puntuación: Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- Equipo de trabajo puesto a disposición.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

- **Organigrama funcional y número de recursos técnicos** puestos a disposición para el servicio en IFEMA MADRID.

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 1 folio (por ambas caras, es decir, un total de 2 páginas, sin incluir portada).

- **Información curricular individualizada por cada una de las personas asignadas al equipo, incluyendo dimensión cuantitativa de los perfiles seleccionados previamente por los técnicos asignados** y especificando la experiencia relacionada con los roles y puestos de IFEMA MADRID en el sector ferial y congresual tanto a nivel nacional como internacional.

Para los Lotes 1 y 2, se deberá evidenciar experiencia en la gestión de varios procesos en paralelo, así como haber acumulado la valoración de, al menos, 200 candidaturas a la largo de su trayectoria profesional en perfiles similares a los requeridos en IFEMA MADRID.

Para el Lote 3, se especificará, al menos, información relacionada con la experiencia mínima solicitada en localización y selección de 20 posiciones de alta dirección, en las que se haya tenido la responsabilidad directa sobre las tareas necesarias para la localización y presentación de dichas posiciones a las compañías clientes.

La información curricular individualizada deberá tener una extensión máxima de 1 cara.

La documentación a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 200 puntos.

Se valorará:

- **Organigrama funcional y número de recursos técnicos puestos a disposición para el servicio en IFEMA MADRID:**
 - o El **planteamiento funcional** y el número según indicado en el apartado 6 del Pliego Técnico en lo relativo al rol del interlocutor y roles técnicos (para el Lote 3, Headhunters), diferenciando en escenarios de concurrencia de procesos activos o ausencia de ellos. Se valorará la evidencia de la viabilidad y dimensión del equipo aportado para los procesos de selección que se activen en cuanto a número, funcionamiento interno y concurrencia temporal. **80 puntos.**
- **Información curricular individualizada por cada una de las personas asignadas al equipo, incluyendo dimensión cuantitativa de los perfiles seleccionados previamente por los técnicos asignados y especificando la experiencia relacionada con los roles y puestos de IFEMA MADRID en el sector ferial y congresual tanto a nivel nacional como internacional:**
 - o La experiencia de los perfiles aportados en relación con la localización y selección de las posiciones que se valoran en cada lote por encima del mínimo requerido en el Pliego Técnico. Además, se valorará aquella experiencia concreta en el sector ferial y congresual. **120 puntos.**

Tramos de puntuación: Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 3.- Organización y Metodología del servicio.

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

- **Procedimientos de la empresa en el desarrollo de estrategias para la difusión de las ofertas de empleo: búsqueda y fomento de la participación en los procesos de selección teniendo en cuenta el escenario del lanzamiento en ciego de las ofertas en el momento inicial.**

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 folios (por ambas caras, es decir, un total de 4 páginas, sin incluir portada).

- **Cronograma global del servicio y propuesta funcional y operativa de herramientas de entrevistas y pruebas competenciales o aptitudinales necesarias.**

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 folios (por ambas caras, es decir, un total de 4 páginas, sin incluir portada).

- **Propuesta de modelo de informes, KPIs, y Experiencia del candidato.**

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 folios (por ambas caras, es decir, un total de 4 páginas, sin incluir portada).

La documentación a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorará:

- **Procedimientos de la empresa en el desarrollo de estrategias para la difusión de las ofertas de empleo: búsqueda y fomento de la participación en los procesos de selección teniendo en cuenta el escenario del lanzamiento en ciego de las ofertas en el momento inicial.**
 - o Detalle de los canales de publicación, nichos de búsqueda, sectores y metodologías puestas a disposición alternativas o a la vez, indicando la adaptación de dichas estrategias a cada uno de los Lotes descritos para los puestos de IFEMA MADRID, adaptada al Lote al que se refiera. **105 puntos.**
- **Cronograma global del servicio y propuesta funcional y operativa de herramientas de entrevistas y pruebas competenciales o aptitudinales necesarias.**

- Detalle suficiente del cronograma global del proceso que evidencie plazos y calidad del servicio a prestar. **30 puntos.**
 - Para los Lotes 1 y 2 se valorará el detalle de las pruebas competenciales que por defecto se aplicarán en los procesos de adquisición de talento, así como las herramientas que se podrán sumar a ellas. Se valorará su relación, idoneidad o aportación a los puestos activos en búsqueda. Para el Lote 3, se valorará el detalle y contenido de la prueba de Assessment propuesta, tal y como se solicita en el Pliego Técnico. Se valorará la evaluación 360 del candidato, diversidad de pruebas propuestas y número de entrevistas por competencias aportadas. **105 puntos.**
 - Número de referencias garantizadas para el/los candidato/s finalista/s que aporten en la verificación de la información concluida durante el proceso de selección. En el caso del Lote 3, la aportación mínima de referencias por defecto será de 3. **15 puntos.**
- **Propuesta de modelo de informes, KPIs, y Experiencia del candidato.**
- Calidad de los informes en relación con lo indicado en el apartado 2 del Pliego Técnico. Se entiende por calidad la aportación de información relacionada con pruebas, concreción en el nivel de adecuación del candidato al puesto, evidencia de los gaps más importantes y motivación al puesto, entre otros. **15 puntos.**
 - Aportación analítica que, en cuanto a KPIs del proceso realizado, la empresa licitadora aporte a IFEMA MADRID: tiempos, candidaturas, tasas de reposición si las hubiera, etc. **15 puntos.**
 - Descripción y calidad de las acciones propuestas relacionadas con la puesta a disposición de los candidatos que componen la terna final y el candidato seleccionado en la fase de pre-onboarding y con aportación directa a la experiencia del candidato. **15 puntos.**

Tramos de puntuación: Para cada subapartado se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (300 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:

4.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos. En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

El ofertante deberá cumplimentar, para CADA LOTE, el Anexo IX-A y Anexo IX-B (ficha de precios unitarios).

4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 4: Puntuación máxima 350 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica deberá expresarse en EUROS según la siguiente fórmula:

% FEE, expresado con un solo decimal, sobre el salario medio del lote multiplicado por el nº estimado de puestos a cubrir:

$$\text{Salario Medio} * \text{Fee} (\%) * \text{n}^\circ \text{ puestos}$$

El salario medio por lote se indica a continuación:

- Lote 1: 35.500 euros
- Lote 2: 82.550 euros
- Lote 3: 120.050 euros

El porcentaje económico (FEE) máximo para cada lote, así como la valoración en puntos de la propuesta económica efectuada se especifica a continuación:

Lote 1. Máximo Facturación: 14% sobre el SBA medio. Detalle:

Porcentaje facturación al SBA medio	Puntos
14% sobre el SBA medio del candidato	0 puntos
Entre el 13,0% y el 13,9% del SBA medio	200 puntos
Entre el 12,0% y el 12,9% del SBA medio	230 puntos
Entre el 11,0% y el 11,9% del SBA medio	270 puntos
Entre el 10,6% y el 10,9% del SBA medio	320 puntos
<= 10,5% del SBA medio	350 puntos

Lote 2. Máximo Facturación: 19% sobre el SBA medio. Detalle:

Porcentaje facturación al SBA medio	Puntos
19% sobre el SBA medio del candidato	0 puntos
Entre el 18,0% y el 18,9% del SBA medio	200 puntos
Entre el 17,0% y el 17,9% del SBA medio	230 puntos
Entre el 16,6% y el 16,9% del SBA medio	270 puntos
Entre el 16,1% y el 16,5% del SBA medio	320 puntos
<= 16,0 del SBA medio	350 puntos

Lote 3. Máximo Facturación: 23% sobre el SBA medio. Detalle:

Porcentaje facturación al SBA medio	Puntos
23% sobre el SBA medio del candidato	0 puntos
Entre el 22,6% y el 22,9% del SBA medio	200 puntos
Entre el 22,1% y el 22,5% del SBA medio	230 puntos
Entre el 21,6% y el 22,0% del SBA medio	270 puntos
Entre el 21,1% y el 21,5% del SBA medio	320 puntos
<= 21% del SBA medio	350 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

CRITERIO 5.- RAPPEL SOBRE PERFILES IDÉNTICOS:

5.1.- DOCUMENTACIÓN: Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIO TÉCNICO OBJETIVO del ANEXO IX C), debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

El ofertante deberá cumplimentar, para CADA LOTE, el Anexo IX-C.

5.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 5: Puntuación máxima 50 puntos.

Porcentaje de descuento a efectuar sobre la segunda y sucesivas candidaturas de perfiles idénticos: De 0 a 50 puntos.

- Facturación > 80% y < o = 100% de la segunda y sucesivas candidaturas – 0 puntos
- Facturación > 70% y < o = 80% de la segunda y sucesivas candidaturas – 30 puntos
- Facturación < o = 70% de la segunda y sucesivas candidaturas – 50 puntos

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá

para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

No

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

Sí

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (300 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige

Importe Lote 1.- 4.622,10 Euros (3% del presupuesto base de licitación del lote 1 (IVA EXCLUIDO))

Importe Lote 2. - 5.646,42 Euros (3% del presupuesto base de licitación del lote 2 (IVA EXCLUIDO))

Importe Lote 3. - 1.656,69 Euros (3% del presupuesto base de licitación del lote 3 (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

Si se exige

Importe Lote 1.- 7.703,50 Euros (5% del presupuesto base de licitación del lote 1 (IVA EXCLUIDO))

Importe Lote 2. - 9.410,70 Euros (5% del presupuesto base de licitación del lote 2 (IVA EXCLUIDO))

Importe Lote 3. - 2.761,15 Euros (5% del presupuesto base de licitación del lote 3 (IVA EXCLUIDO))

Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

No se establece

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: 2 años, a contar desde el 1 de febrero de 2025.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

b) Plazo máximo de ejecución: Cinco años en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Otros: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del adjudicatario.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajos: en la oferta.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

Para CADA UNO DE LOS LOTES, los servicios se facturarán del siguiente modo:

- 33% en el momento de primeros pasos en el lanzamiento y activación del proceso. Para la facturación de este porcentaje, se deberá tener constancia de:
 - haber analizado la posición requerida.
 - haber lanzado publicación en los canales definidos.
 - haber recibido el primer reporte semanal del status del proceso, donde se indique el número de candidaturas inscritas o localizadas para el proceso activado.

- 33% en el momento de la presentación de la terna de candidatos finalistas para cada petición.
- 34% en el momento de la incorporación del candidato seleccionado a IFEMA MADRID.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

Sí. Especificar: Se establece la posibilidad de prórrogas de duración igual o inferior a un año hasta sumar entre todas las prórrogas un máximo de tres años adicionales, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

Preaviso mínimo de 2 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: Sí

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: Si se establecen.

- c) Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de

Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.
- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.
- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).
- e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:
 Cumplimiento del plazo total
 Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los señalados en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), e), f)
 Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), e), f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

<p>a) <u>Condiciones de tipo social o relativas al empleo</u> Se exigen: [X] No</p> <p>b) <u>Condiciones de tipo medioambiental</u> Se exigen: [X] No</p> <p>c) <u>Condiciones relacionadas con la innovación</u> Se exigen: [X] No</p> <p>d) <u>Otras</u> Se exigen: [X] Sí. [X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA. - En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos. - La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización. - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables. - La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA. - La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA. - La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.
--

<p>20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)</p> <p>20.1.- SUBCONTRATACIÓN [X] Si se admite. Límite 20 %</p>

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

- La gestión y coordinación del servicio objeto del contrato.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

- Si se admite: Conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

- No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas: El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que, para CADA UNO DE LOS LOTES, IFEMA MADRID acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, se necesite aumentar el número de posiciones inicialmente estimadas para cubrir las necesidades generadas debido al incremento o modificación de las líneas de negocio de IFEMA. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado para CADA UNO DE LOS LOTES.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado de CADA UNO DE LOS LOTES. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación:

Lote 1. - 50% del presupuesto base de licitación, es decir, 77.035 €.

Lote 2. - 50% del presupuesto base de licitación, es decir, 94.107 €.

Lote 3. - 50% del presupuesto base de licitación, es decir, 27.611,50 €.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA:

Sí. Especificar penalidades

- Por el incumplimiento sin causa justificada de los **plazos de presentación de candidaturas** indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- o Se aplicará una penalidad del 15% sobre el coste de fee (en euros) del servicio.

El incumplimiento de los plazos se considerará Falta Grave a partir de la tercera reiteración y, por tanto, podrá ser motivo de rescisión del contrato.

- Por el incumplimiento de los **plazos de reposición** sin causa justificada de un candidato contratado cuyo contrato se rescinda (bien por causas ajenas a IFEMA MADRID, bien por no superar el período de prueba):

- o Se aplicará una penalidad del 15% sobre el coste de fee (en euros) del servicio.

La reiteración en 3 o más ocasiones del incumplimiento de los plazos se considerará Falta Grave y, por tanto, podrá ser motivo de rescisión del contrato.

- o Se aplicará una penalidad del 34% sobre el coste de fee (en euros) del servicio si el adjudicatario no lograra la reposición del candidato.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO:

Sí. Especificar penalidades

- En caso de que los **informes aportados por la empresa adjudicataria no incluyan los distintos apartados** detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aplicará penalización de un 10% sobre el coste de fee (en euros) a partir del tercer informe que no cumpla y siempre que se haya advertido de ello por parte de IFEMA MADRID.

<ul style="list-style-type: none"> - Por no cumplir con los requisitos de privacidad y/o publicación inicial en ciego requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se aplicará una penalidad de un 10% sobre el fee a facturar (en euros) por la posición de la que se trate. - En caso de incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio, es decir, si IFEMA MADRID determina que el servicio prestado no cumple con los estándares de calidad acordados y detallados en el Pliego Técnico (la falta de cualificación del personal o la incorrecta realización de tareas, entre otros), IFEMA MADRID podrá imponer: <ul style="list-style-type: none"> o Penalidad del 20% sobre el coste del fee (en euros) del servicio. o Si los problemas de calidad se repiten en tres o más ocasiones, se considerará Falta Grave y se podrá proceder a la rescisión del contrato. - En caso de ausencia de personal asignado o sustitución inadecuada del equipo: Si el adjudicatario no asigna o sustituye al personal clave de manera adecuada o sin previo aviso a IFEMA MADRID: <ul style="list-style-type: none"> o Penalidad del 10% sobre el coste del fee (en euros) del servicio. o En caso de repetirse esta situación en tres o más ocasiones, se considerará Falta Grave y se podrá rescindir el contrato.
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta: <ul style="list-style-type: none"> - 5.000 euros por sustitución sin autorización por parte de IFEMA MADRID del consultor responsable del servicio. </p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): <input checked="" type="checkbox"/> No</p>

22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta el 15% del precio de contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS <input type="checkbox"/>

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)
<input checked="" type="checkbox"/> No

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona: <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa. - El pliego de prescripciones técnicas. - El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares - Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.

- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Personas, Calidad y Sostenibilidad.

Responsable del contrato: Directora de la Dirección de Personas, Calidad y Sostenibilidad.

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.